

ESCASEZ NORMATIVA DE LA REGULACIÓN DE LAS BITCOINS EN COLOMBIA¹

Juan José Jiménez Riazcos²

Mateo Londoño Jurado³

Brandon Alexis Osorio Trujillo⁴

Resumen: Para empezar, el objetivo de este artículo que es determinar cuáles son los principales factores por el cual el bitcoin no está reconocido legalmente como una moneda virtual en el territorio colombiano, así mismo, se tuvo en cuenta una metodología con carácter sociojurídico ya que no solo se enfoca en entorno jurídico, sino también en un entorno social, dado que, busca obtener un conocimiento más informativo, a fin de conocer el efecto que tiene la falta de regulación de esta moneda en Colombia por medio unas técnicas de recolección de información como lo es el mantenimiento de registro, búsqueda de información en base datos establecidas con el tipo de investigación cualitativo.

En este orden de ideas, el Bitcoin requiere un acompañamiento gubernamental en aras a darle mayor protección a sus usuarios sin amenazar sus activos en ese mercado y así poder constituir de manera armónica la moneda, para que así ayude a dinamizar el comercio electrónico de Colombia.

Palabras clave: Bitcoin, Mercado, Regulación, Riesgos, Tecnología.

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar por el título de abogado en la Universidad Católica Luis Amigo. Asesora metodológica: Laura Victoria Cárdenas Rojas. Asesor temática: Dany Steven Gómez.

² Estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Católica Luis Amigo, juan.jimenezia@amigo.edu.co

³ Estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Católica Luis Amigo, mateo.londonoju@amigo.edu.co

⁴ Estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Católica Luis Amigo, brandon.osoriotr@amigo.edu.co

Abstract: To begin with, the objective of this article is to determine what are the main factors by which bitcoin is not legally recognized as a virtual currency in Colombian territory, likewise, a methodology with a socio-legal nature was taken into account since it is not It only focuses on the legal environment, but also on a social environment, since it seeks to obtain a more informative knowledge, in order to know the effect that the lack of regulation of this currency has in Colombia through established information collection techniques with the qualitative type of research.

In this vein, Bitcoin requires government support in order to give its users greater protection without threatening their assets in that market and thus be able to harmoniously constitute the currency so that it helps to boost electronic commerce in Colombia.

Introducción

La tecnología en Colombia ha derivado en la generación de cambios debido a la gran demanda en compras online, por lo cual se ha llegado a que crear por medio de la tecnología, una moneda representativa de este cambio, denominada el bitcoin, este un activo financiero que permite realizar transacciones dinerarias entre miembros de una comunidad que acepten su valor. Como moneda no existe físicamente, es digital y viene representada por una serie alfanumérica.

Se ha establecido que los usuarios brindan un valor por el uso, los que deciden su precio a partir de nuestra propia actividad (Boar Andrei, 2018, p. 1). Por ende, Colombia y el derecho es cambiante y progresivo, por lo tanto, debe de mantener actualizado y promover regulaciones adecuadas para que se dé un uso idóneo y poder que la moneda virtual sea una realidad en Colombia.

Pero en igual medida que el bitcoin es un sistema financiero que se sustenta a la generación de riquezas en corto, mediano y largo plazo. Se deben determinar los riesgos o problemáticas al momento de una adquisición, tales como la falta de conocimiento en el mercado de las criptomonedas y alto consumo de energía.

El bitcoin es un tipo de moneda virtual que se desarrolla por medio de increpaciones, que tiene como función el intercambio de bienes y servicios, y a su vez las siguientes funciones como moneda, divisa y commodity.

Ahora bien, es necesario limitar el alcance del mercado, a causa de la ausencia de regulación en Colombia acerca del tema de las monedas virtuales, en caso particular el Bitcoin; se establece que la economía mundial en este tipo de mercado se encuentra en su etapa de expansión, invadiendo la mayoría de países, este es el caso de Colombia donde se plantea el estudio a futuro de esta nueva economía.

La investigación se realiza con el fin de conocer porque no se ha reconocido ni regulado acerca de los bitcoins en Colombia. Esta investigación es importante realizarla, toda vez que hay un interés en conocer su regulación normativa, en un contexto jurídico-social.

En la economía mundial, el Bitcoin ha tenido un gran impacto, en especial por la gran facilidad para acceder a este mercado, con la llegada del mercado digital y el gran alcance de la internet se estableció la necesidad de generar recursos mediante herramientas digitales, el Bitcoin tiene su lanzamiento en el año 2009 y que hasta el día de hoy no cesa su crecimiento.

Así las cosas, la pregunta problematizadora de este estudio es: ¿cuáles son las causas por las que el Bitcoin no ha sido reconocido como una moneda en Colombia?

Dado lo anterior, se planteó como objetivo general: Determinar cuáles son los principales factores por el cual el bitcoin no está reconocido legalmente como una moneda virtual en el territorio colombiano.

Para el desarrollo de la investigación, se plantearon como objetivos específicos: Identificar los riesgos que puede ocasionar el bitcoin para que sea o no viable como moneda virtual en Colombia; analizar porque la entidad monetaria, no le da ningún respaldo al bitcoin como moneda virtual legal en Colombia; determinar la incidencia que tiene la falta de regulación de los bitcoins en Colombia.

Para desarrollar lo anterior, el marco metodológico se basa en el marco de la investigación socio jurídico, que no solo hace énfasis del problema jurídico sino en las

realidades sociales, por otro lado, busca desarrollar un conocimiento más informativo, con el fin de conocer la incidencia que tiene la falta de regulación de esta moneda en Colombia.

En cuanto a las técnicas o instrumentos de recolección de información, el estudio se realizó con una serie de consultas en base de datos, artículos científicos, normatividad, jurisprudencia, doctrina, tesis, publicaciones académicas, noticias y revistas.

El muestreo utilizado es intencional y selectivo, ya que se escogió a los participantes a manera de juicio y no de manera aleatoria, con el fin de conocer diferentes puntos de vista frente al tema. Teniendo conocimiento que el método exploratorio no tiene como fin generalizar todas las respuestas obtenidas por parte de los participantes, si no establecer diferentes perspectivas del tema socio jurídico investigado.

El estudio es de tipo cualitativo, toda vez que se acudió a la técnica de la revisión documental, realizando fichas a partir de fuentes académicas en bases de datos, como Vlex y Google académico, repositorios, noticias y entrevistas. También se identificaron los pronunciamientos realizados por el Banco de la República acerca del bitcoin y a fin de obtener información sobre el respaldo que esta moneda virtual tiene en el país.

Este texto está distribuido por tres capítulos, en el primero se abordan los principales factores que no permiten el establecimiento de la moneda en Colombia, los riesgos que implican esta moneda y deben de percibirse por la sociedad, en el segundo que las entidades monetarias no se arriesgan, ni tienen el pensado de darle un respaldo legal a esta moneda ya que exponen sus razones controversiales, por último, que el bitcoin es necesario por ello se debe pensar en una regulación para poder llevar un mercado más actualizado y desarrollar más un comercio digital.

Capítulo I.

Los riesgos que implican los bitcoins para que sea o no viable como moneda virtual en Colombia

En la siguiente investigación se refiere al bitcoin como una moneda virtual, que se puede definir como aquella moneda descentralizada utilizada solamente de manera virtual que sirve como medio de intercambio de bienes y servicios; una de sus principales características es el uso solamente de manera virtual. A continuación, se abordarán los principales riesgos que se tiene al momento de realizar una inversión en este tipo de activo virtual del bitcoin y relacionarlo en un contexto actual, sobre cómo está la economía y que tan viable es.

El riesgo de inversión se define como la posibilidad de perder una parte o toda la inversión realizada al inicio y también se puede incluir la probabilidad de que dicha inversión genere menos ganancias de las esperadas al momento de iniciar con la actividad.

Lo bueno del bitcoin es que funciona las veinte cuatro horas del día, los siete días de las semanas, además, no hay intermediario ni terceros que cobren comisión y tampoco esta centralidad ni pertenece a ningún Estado ni nada parecido a las divisas cotidianas, pero esta moneda no tiene una base, ni tiene ni regular ni un respaldo que proteja al consumidor o comerciante. (Unocero, 2017, p.1)

Es de conocimiento general que toda inversión contrae consigo un riesgo significativo y más si se trata de un mercado que es inestable de ganancia y pérdidas. El bitcoin no se escapa de esto, ya que se tiene el conocimiento que para poder obtener esta moneda virtual debe hacer una inversión y está a medida que pasa el tiempo puede reflejarse en una ganancia o pérdida, es decir, un mayor o menor rendimiento de la inversión que se realiza en el mercado respectivo; lo anterior es la principal preocupación de las personas que realizan la compra e inversión de dicha moneda. Además, una tecnología tan nueva como lo es la criptomoneda es oro puro para las personas mal intencionadas, porque por medio del bitcoin se le presenta una oportunidad en un mercado que es muy volátil y que no se encuentra regulado.

La CNMV⁵ señala que las criptomonedas más específicamente el bitcoin contienen unas características básicas referente a los riesgos que se ven enfrentados al momento de adquirirlas como serían las siguientes:

⁵ Comisión Nacional del Mercados de Valores

- El hecho de que no se encuentran respaldadas por un banco central u otras autoridades públicas.
- Que no es obligatorio aceptarlas como medio de pago de deudas u otras obligaciones.
- La circulación de estas monedas es muy limitada.
- Su valor oscila fuertemente por lo que no pueden considerarse un buen depósito de valor ni una unidad de cuenta estable. (Expansion orbyt. 2018, p.1).

Tomando de base algunos autores que han manifestado acerca de esto riesgos de manera individual lo siguiente.

Dado que su aceptación como medio de pago no es obligatoria, existe un riesgo de incumplimiento derivado del desconocimiento del pago con esta moneda. Por otra parte, la volatilidad de su precio implica que en cualquier momento podría reducirse a cero. Teniendo cuenta que las plataformas a través de las cuales se usan las monedas virtuales no se encuentran bajo la vigilancia de ninguna autoridad colombiana, se desconoce si los procesos operativos de las mismas cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para mitigar **riesgos**.

Finalmente, el uso de **Bitcoin** no está garantizado por el Estado colombiano; por tanto, quienes lo usan no están cubiertos por el seguro de depósito y se ven expuestos a **riesgos** operativos como robos o hackeos, además del hecho de que las transacciones son irreversibles. (Cardozo, 2017, p.1)

Por otro lado, se puede criticar el funcionamiento de la misma o la manera como tienda a funcionar en un futuro.

Es cierto que habrá muchos que pensarán que ellos usan sus tarjetas de crédito y que no necesitan saber los entresijos de la red VISA o MasterCard, y por qué enfangarse con estos asuntos. Y aunque llevan toda la razón, personalmente considero que no es tan fiero el león como lo pintan y aunque aún se requiere cierta habilidad técnica para moverse con soltura por

los diferentes escenarios, tampoco hay que ser una lumbrera para no perderse, y con un poco de cuidado y yendo pasito a pasito, seremos capaces de entender sin problemas el funcionamiento de todo: no seremos víctimas de a quienes les gusta tergiversar la verdad y hacer de **Bitcoin** lo que no es, un nido de inadaptados sociales, frikis, terroristas o narcotraficantes que lo usan en la clandestinidad (Márquez, 2016, p.1)

Tomando como base las anteriores características se puede realizar una clasificación que basa en los principales riesgos que se general al realizar una inversión en criptomonedas más específicamente en el bitcoin.

Bitcoin desgasta como todo, otro riesgo que es el medio ambiente.

La producción de más bitcoin exige que haya más tiempo de computadora para resolver problemas y el consumo de energía es muy grande y debido a que estas necesitan energía, se quemas más combustible fósil y termina contribuyendo al calentamiento global, por ende, se está dando más prioridad al dinero que al ahorro de energía y preservación del medio ambiente. (Andresoppenheimeroficial, 2021, p.1).

En primer lugar, se tendrá como más importante el alto porcentaje de riesgo de la posibilidad de perder todo el capital invertido; ya que las inversiones y transacciones en criptomonedas no están reguladas ni protegidos a diferencia del dinero en efectivo, de las entidades de crédito como bancos y cooperativas, y empresas que dedican una actividad a prestar servicios de inversión. Adicionando que hasta el día de hoy no se ha creado un método de negociación con esta moneda.

En segundo lugar, se estará expuestos a un espacio virtual no regulado y no protegido; recordando que en Colombia no se encuentra reglamentación alguna esta se vuelve un blanco vulnerable para que puedan ocurrir fraudes, actividades ilegales y manipulación de valores, un ejemplo seria las estafas y esquemas piramidales, por lo cual estos ha sido una de sus principales causas para su decadencia.

En tercer lugar, aparecen conflictos que se generan de carácter transfronterizo; este se ubica en los actores de la comercialización, emisión de criptomonedas como lo son las

plataformas que se dedican al intercambio de las mismas, también los proveedores de carteras digitales y entre otros; no se encuentran en Colombia y tampoco son reguladas por la ley nacional.

En cuarto lugar, se está frente al riesgo de iliquidez y volatilidad; se basa principalmente en la decadencia de los precios y el deseo de convertir las ganancias obtenidas en criptomonedas a dinero convencional. Los propietarios al momento que deseen convertir esta criptomoneda en efectivo convencional pueden no contar con esa opción, ya que solo se da la oportunidad en momentos precisos y pueden chocarse con una falta de transparencia acerca de la comisión que se aplica.

En quinto lugar, se encuentra frente a una problemática un poco dispersa y no asociada con el tema, pero no se podría dejar de un lado “SARLAFT”⁶. Porque este método de hacer comercio, de ingresar en el mundo comercial y debido a sus precios exorbitantes y a su caída precaria se puede tomar como un instrumento para incurrir en el delito de lavado de activos y obtener de una manera u otra una cuantiosa suma de dinero al camuflar un delito por medio una actividad comercial.

El lavado de activos es un delito que tiene como fin encubrir el origen, la disposición y la naturaleza de diferentes productos provenientes de dinero ilícito e introducirlos al mercado legal. Esto ocasiona un impacto económico perverso, ya que, al ser introducidos estos activos al tránsito legal y se alteran cuentas del sistema financiero. (Gutierrez, 2019, p.1).

Con la supervisión de riesgos, que pueden coexistir en Colombia, de forma que sus riesgos se mitiguen y se impulsen a su beneficio. Para tal efecto se debe analizar tanto las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que presentan las monedas virtuales mayormente el bitcoin, pues no hay una normativa actual en Colombia. (Rivas, 2016, p.p 155-190)

Básicamente los actores de estas criptomonedas, a sus inversionistas no se les proporciona una información frecuente y completa, por lo que solo hacen énfasis en los beneficios potenciales, además acogiendo un lenguaje muy técnico que no es explícito o claro para una persona del común, Al respecto, (Martínez, 2018, p. 9).

⁶ Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Se puede decir que como tal el hecho de tener bitcoin no genera un riesgo, la amenaza radica en las operación y servicios que vas a realizar para las actividades de trading, la compra y venta de esta criptomoneda, el almacenamiento, las trasferencias o intercambio de la misma.

Así mismo es como nacen los nuevos delitos electrónicos se debe afrontar en la actualidad y como se llevará a cabo las oportunidades para realizar dichas conductas y en que se debe estar atento para no ser víctima de uno de ellos. (Posada, 2017, p.p 33-97).

Actualmente en el auge que tiene las redes sociales genera un riesgo mayor al momento de comprar o intercambiar esta criptomoneda, ya que como lo expresa loterybitcoin:

Pues hay cientos de personas ofreciendo vender bitcoin a precios más baratos de los que se encuentra en el mercado, argumentando que ellos lo compraron en un precio aún más bajo y por eso lo quieren vender a ese precio. Cosa bastante dudosa pues si les urge vender esos bitcoins, no tienen más que entrar a una casa de cambio y venderlos a un precio más alto, ósea con mayor beneficio del que pueden sacar si tú se los compra. (Loterybitcoin, 2019, P.1).

En Colombia, más específicamente en la ciudad de Bogotá en un café se empezó con la iniciativa de recibir en manera de pago criptomonedas como el bitcoin, y en estudio realizado se encuentra que:

Semanalmente en este lugar se realizan un promedio de 30 transacciones con esta criptomoneda, donde el lugar es visitado principalmente por universitarios y personajes expertos en la tecnología y finanzas. Y se explica el proceso que se debe tener para poder pagar de este modo, siendo este café uno de los principales influenciadores para la regulan de esta en Colombia, para no verla como una simple herramienta de intercambio monetario, si no como una tecnología que modifique el pensar social y humano” (Velásquez, 2018, p.1).

Por lo tanto, actualmente en Colombia las entidades que no se encuentran vigiladas por la superintendencia financiera no tiene el uso de esta criptomoneda prohibido en ninguna normativa, ni tampoco pueden llegar a ser sancionadas por el uso de la misma, lo único que se establece en el precepto colombiano, expresado por el Banco de la Republica actuando en su

calidad de autoridad monetaria en el país, señaló que la criptomoneda no existe una obligatoriedad de recibirlo como medio de pago de obligaciones.

La superintendencia de industria y comercio de Colombia se ha pronunciado en varias ocasiones por medio de circulares acerca de los riesgos potenciales en los cuales corre una persona que realiza operaciones por medio de monedas electrónicas, criptomonedas o monedas virtuales, haciendo así un balance de los pros y contras de una estandarización de dichas monedas y operaciones en la normativa del país. (Superintendencia financiera de Colombia, Circular 52 de 2007, Superintendencia financiera de Colombia, circular 78 de 2016, p.1-5).

Los riesgos el bitcoin ya han alcanzado cosas impensables, como lo es en Colombia al igual que en varios países mas donde se encuentra protección para estos riesgos que genera, por ende, se está expuesto ante lo hackers, o simplemente personas que desee causar un daño patrimonial.

El fenómeno de las criptomonedas, ya mundial, adolece de un vacío de protección a nivel de la Autoridad Central, lo que genera áreas sombrías en un sector particularmente delicado y sensible. Los aspectos favorables de una moneda como el bitcoin (desmaterialización, difusión a nivel mundial, ausencia de gobernanza institucional, democracia de la herramienta y el respeto a la privacidad) no pueden ocultar los riesgos que comportan las monedas digitales, esto es, usos ilegales, que van desde los delitos fiscales, hasta la financiación del terrorismo internacional (cspriglia, 2020, p.1).

Capítulo II. La falta de regulación estatal a la moneda virtual: bitcoin.

Para iniciar a desglosar las diferentes motivaciones de la falta de regulación por parte del órgano estatal hacía un tema contemporáneo como son las monedas virtuales, se hace necesario acudir a la teoría, ¿Qué se considera como una moneda virtual?

Las monedas virtuales han sido definidas por la Autoridad Bancaria Europea como una representación digital de valor, que no es emitida por un banco central o una autoridad pública, ni necesariamente conectada a un dinero fiduciario, pero es aceptada por personas naturales o jurídicas como medio de pago y puede ser transferida, almacenada o intercambiada electrónicamente. (Scholz Francisco, 2018, p.1)

Con base en lo anterior, se puede determinar a las monedas virtuales como un activo que puede ser utilizado para diferentes fines, estableciendo el principal al mercado de divisas. Convirtiendo de este modo al bitcoin como una moneda virtual que no puede ser regulada ni controlada por ninguna entidad bancaria o bursátil. Haciendo de este mercado un negocio lucrativo en captaciones ilegales de dinero, a personas que no cuentan con el suficiente conocimiento de operación de estos nuevos mercados.

Por otra parte, Colombia se convierte en un objetivo fácil para las empresas cuyos fines son las captaciones ilegales de dinero a costa del ingreso masivo de personas, es decir, las denominadas “pirámides”. Estas prometen rentabilizar el capital entre un 100% y 200% sin la ayuda de nuestra mano de obra.

Empresas que estructuraron por completo sus herramientas hasta llegar a parecer una legal, allí es donde el bolsillo de todos los colombianos era aprovechado por estos sujetos para beneficio propio, es ahora que muchos de los padres, abuelos y muchos de nuestros familiares o amigos llegaron a ser estafados con utópicas riquezas, viajes, una vida completamente diferente a la que tenían en ese momento.

Para dar inicio a una solución acerca de la pregunta anteriormente formulada, se debe tener conocimiento de las monedas virtuales, específicamente el Bitcoin; esta que viene teniendo un amplio crecimiento económico en los últimos años debido a la gran demanda presentada dentro de su mercado (Pérez, 2014, p.3). El bitcoin es una buena inversión:” La principal ventaja del bitcoin es su tecnología. “Es de elogiar la capacidad operativa en las transacciones, que todo quede registrado en códigos alfanuméricos, que permita hacer, tanto una transacción económica como un contrato ‘inteligente’ (Basilio, 2017, p.2).

Con respecto a la avaricia monetaria del bitcoin:” El bitcoin no es más que un oportunismo creado, así como las pirámides que han estafado a millones de personas. Es la oportunidad que encontraron los fanáticos de la tecnología virtual para lograr cubrir su codicia monetaria” (Montes, 2017, p. 1).

Conforme a lo expuesto en apartados anteriores, se va a desglosar que faltantes tiene el bitcoin en Colombia.

En primer lugar, se encuentra a nivel nacional una falta de control, custodia y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (2014), la cual se pronuncia indicando:

Que no apoyaría la vigilancia de la misma, debido a esto podemos encontrar un problema, pues básicamente es la desconfianza que maneja el portador de esta moneda, ya que no la puede utilizar, tampoco puede estar seguro del lugar donde la tiene porque las transacciones y cualquier tipo de movimiento con esta moneda no está vigilado (Superintendencia Financiera de Colombia, 2014, Sección Bitcoin: y estado de regulación en Colombia).

En este sentido, El Banco de la República (2019), ha dicho en múltiples ocasiones: “Que no reconocerá ninguna moneda virtual por parte del legislador ni por parte de la entidad monetaria de Colombia” (p. 3). Debido a estos pronunciamientos se evidencian los vacíos normativos que se tiene en Colombia acerca de una monetización virtual y esto genera un estancamiento normativo a diferencia de otros países.

Es necesario hacer memoria de falta de regulación de las monedas virtuales, caso especial el bitcoin que no cuenta con ninguna entidad que vigile sus diferentes movimientos, es por esto que se convierte en el negocio ideal para las empresas anteriormente mencionadas.

Existen 564 demandas de captaciones ilegales contra el organismo desde 2008. De ellas, 270 han terminado con sentencia favorable para el Estado. Los demandantes pretendían que el Estado les devolviera su dinero porque consideran que debió evitar esas acciones. Los riesgos propios de la inversión deben correr a cargo de los inversionistas y no del Estado (Castaño, 2019, p.1).

La motivación del Estado para no conceder 564 demandas, es cada colombiano cuenta con autodeterminación en la administración de sus recursos, es decir, tienen la libertad de

escoger como y donde gastar su dinero, por ende, es responsabilidad de estos mismos el uso indebido de sus recursos, pero se debe tener en cuenta las advertencias que genera el Estado hacía esta nueva economía. El ente estatal través de la superintendencia financiera informa de aquellas todas empresas en las que los colombianos pueden invertir su capital de manera segura. Por esto ahora es obligación de cada colombiano fijar la presencia de estas empresas que ofrecen el negocio del bitcoin dentro de la lista hecha por la superintendencia.

En el año 2013, se da el primer litigio relacionado con criptomonedas en Estados Unidos. La operadora de fondos, Texas-based Bitcoin Savings & Trust, se ve involucrada en una conducta de apropiación indebida de fondos, en donde la defensa manifestó que Bitcoin no era una moneda. El juez moderó el argumento, considerándolo como un medio de cambio. (Caballero, 2019, p.1).

Pero ¿por qué no existe un respaldo hacía las monedas virtuales, caso especial el bitcoin? El mercado de las monedas en virtuales se encuentra en un crecimiento, llegando a Colombia hace pocos años generando altas rentabilidades a muy pocas personas, por esto mismo es que se genera la incertidumbre si será un negocio confiable u otro vividos en Colombia años atrás.

Se debe tener en cuenta que las normas se van adaptando a las necesidades propias de todos los colombianos, por eso mismo se espera un pronunciamiento mediante jurisprudencia acerca de las monedas virtuales, toda vez que es imposible evitar el crecimiento de estos mercados, que sucumben las economías de grandes bancos a nivel mundial.

En la actualidad, se espera que este mercado siga penetrando en gran medida la economía del país, por eso necesario recordar la responsabilidad que conlleva invertir nuestro capital en algunas de las empresas que ofrecen el bitcoin, para no llegar a ser un número más dentro de la cantidad de estafados.

El sistema se basa en la economía colaborativa puesto que cualquier usuario con un ordenador potente y especializado puede procesar un bloque de transacciones en Bitcoin y obtener así una recompensa en Bitcoins por este servicio, actuación denominada “mining” o minería. El origen de este símil se debe a que al igual que las minas de oro, la cantidad de mineral va disminuyendo a lo largo de la vida útil de la mina, el algoritmo bitcoin está creado para que en el año 2.140 se

den por extraídos todos los Bitcoins. (Proyecto de ley 028 del 2018. H.S Luis Eduardo Diaz Granados, p. 5).

Siendo de esta forma Colombia, como uno de los países más riesgosos al momento de realizar algún tipo de inversión, pero aun así los colombianos observan atractivos este tipo de mercados para realizar sus inversiones porque siempre se encuentra en expansión y continuo crecimiento.

- Bajos costos para transar: eliminación de intermediarios bancarios que generan costos adicionales e incluso mayor agilidad transaccionalidad.
- Fácil acceso al mercado digital: Permite que personas que siempre estuvieron excluidos de servicios financieros puedan acceder a estos.
- Transacciones ilimitadas: Cualquier persona puede realizar transacciones en su mercado las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Las razones para implementar el instrumento son variadas, y están basadas en los beneficios y las oportunidades de negocios y transacciones que pueden conllevar las monedas virtuales. En primer lugar, se destacan los bajos costos de la transacción, ya que se eliminan los intermediarios, haciendo que el pago sea menos costoso e incluso más rápido que si se realizara por medio de bancos. “No solo la compraventa de bienes y servicios podría negociarse, sino también los envíos de dinero que podrían ser transferidos de una persona a otra en cualquier lugar del planeta sin ningún tipo de costo o retraso” (Rivas P, 2016, p.11).

A nivel internacional, se identifican avances de varias naciones que en su mayoría son consideradas potencias mundiales.

Las razones para implementar el instrumento son variadas, y están basadas en los beneficios y las oportunidades de negocios y transacciones que pueden conllevar las monedas virtuales. En primer lugar, se destacan los bajos costos de la transacción, ya que se eliminan los intermediarios, haciendo que el pago sea menos costoso e incluso más rápido que si se realizara por medio de bancos. No solo la compraventa de bienes y servicios podría negociarse, sino también los envíos de dinero que podrían ser transferidos de una persona a otra en cualquier lugar del planeta sin ningún tipo de costo o retraso.

El sistema se basa en la economía colaborativa puesto que cualquier usuario con un ordenador potente y especializado puede procesar un bloque de transacciones en Bitcoin y obtener así una recompensa en Bitcoins por este servicio, actuación denominada “mining” o minería. El origen de este símil se debe a que al igual que las minas de oro, la cantidad de mineral va disminuyendo a lo largo de la vida útil de la mina, el algoritmo bitcoin está creado para que en el año 2.140 se den por extraídos todos los Bitcoins. (Proyecto ley 028 de 2018, p.1)

De igual manera, varias inversoras tienen varios conceptos acerca del proyecto de ley presentado, en el cual manifiestan el mercado de las criptomonedas como el mercado del siglo XX, considerando de alguna forma al network marketing “multinivel” “como uno de los negocios más rentables y más prácticas a desarrollar en esta nueva economía” (Juan, 2018, p.1).

Sin embargo, se debe limitar lo que en estructura es “Network Marketing” a diferencia del mercado de las criptomonedas que tiene su génesis en la compra y venta de la moneda.

Si bien legalmente estas no son monedas, al no tener ningún respaldo de un banco central, en materia contable sí son activos y deben contabilizarse en los estados financieros como unidad de cuenta separada. Así, siempre que haya un mercado activo se le podrá fijar un precio, con lo cual la diferencia entre lo pagado por la moneda virtual y lo ganado tendrá que incluirse en el resultado del estado financiero”. (El Tiempo, 2018, p.1)

Teniendo en cuenta que para la adquisición de cada bien o servicio en el mundo se necesita un contrato y el bitcoin o criptomonedas no son la excepción, pero estas no traen unos contratos que ya se ha visto o que ya tiene mucho tiempo en el mercado, los contratos idóneos para el bitcoin son blockchain o contratos inteligentes que surgen a mediados del 2008 y provienen de la creación de la misma.

La blockchain está compuesta por un grupo de bloques interconectados (de ahí su nombre “cadena de bloques”). Cada bloque contiene una lista de transacciones pasadas, esto es, las transferencias de tokens de una persona a otra. Así mismo, los bloques se encuentran identificados con una especie de huella digital denominada hash, junto con una marca de tiempo y la identificación (o hash) del bloque anterior. (Padilla, 2020, p.1-2).

Además, con este contrato no se encuentran intermediarios, lo que es bueno ya que nadie lo controla ni pueden prohibir ese acceso a esa información tal y como lo dice diario de alta difusión en nuestro país de la siguiente manera.

Con blockchain, los productos y los servicios que se ofrecen están distribuidos en miles de puntos y no hay una entidad que pueda tomar malas decisiones con esa información, explica Mauricio Tovar, codirector de InTIColombia de la Universidad Nacional. De igual forma, Nir Kshetri, profesor de administración de la Universidad de North Carolina, resalta que con blockchain “la información se guarda en muchos lugares, por lo que nadie la controla, no hay intermediario y es transparente. (El tiempo, 2018, p.1)

Ahora en Colombia, se convierte en un reto transformar el pensamiento que tienen la mayoría de las personas que desean acceder a estos tipos de mercados, pensamientos que fueron mencionados anteriormente en esta investigación y de esta forma generando algún tipo de recelo y pavor en la actual sociedad de nuestro país; sociedad que generalmente se encuentra al tanto de nuevas oportunidades para la satisfacción de necesidades mínimas.

incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones.” (Superintendencia Financiera de Colombia. 2017, p.2).

La Superintendencia Financiera de Colombia realizó una manifestación recientemente acerca de su concepto de las criptomonedas, en la cual establece a este tipo de mercados, considerando que no deben ser tenidas en cuenta como de moneda por motivo que no se encuentra respaldada en ninguna autoridad monetaria internacional, por lo tanto, hace una recomendación en la cual se evita su mención o promoción.

La seguridad es uno de los pilares fundamentales sobre los que se popularizó Bitcoin (la primera cadena de bloques) pero aun así siguen existiendo ataques sobre la misma, que son interesantes de conocer. Alguno de ellos ya los hemos explicado durante los capítulos anteriores, por los que solo se nombraran, pero otros son dignos de debate ya que la solución aún no se ha podido encontrar. (Rojo, M, 2019, p.1).

La cadena radial y televisiva Caracol Televisión expuso “el incremento acelerado del mercado de los bitcoins en la economía del país, a tal punto que las entidades bancarias desean adquirir para su uso”. Igualmente, como se ha expresado en esta investigación, “la manera como la población colombiana se encuentra en rapidez crecimiento este mercado, expresado por Caracol Televisión” (caracol, 2021, p.1).

Capítulo 3. Bitcoins, es necesaria su regulación en Colombia.

El tema a tratar en esta investigación se deriva de una de las criptomonedas más famosas de ese mercado la cual es la bitcoin, una moneda virtual creada en 2009 por una entidad conocida bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, Satoshi trabajó en el código fuente de la aplicación de referencia, sirve para contabilizar y transferir valor, por lo que se le clasifica como moneda digital. Implementa la tecnología de la cadena de bloques, la cual se suele describir como un libro contable digital, distribuido y a prueba de manipulaciones, en el que queda reflejado de forma permanente y verificable el histórico de todas las transacciones.

Antecedentes.

La criptografía empezó a desarrollarse en los años 70 pero su uso estaba únicamente destinado a usos militares y de espionaje. Eso cambió cuando el gobierno de los Estados Unidos publicó “New Directions in Cryptography” en el que se exponía el trabajo en criptografía de clave pública. Durante los años 80 se intentó realizar trabajos con la criptografía para así realizar de una manera segura una moneda digital.

Este intento se vio frustrado ya que esta incursión se realizaría por parte de un ente centralizado y era de fácil acceso tanto para personas con acceso a ella como para personas indeseables.

Debido a lo anterior la Corte Constitucional se ha manifestado.

La autonomía constitucionalmente atribuida a la Junta del Banco de la República como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia no es absoluta sino relativa, en el sentido de que debe ejercerse dentro de los términos de la Constitución y de la ley. La Carta consagra entonces límites formales y materiales a la actividad autónoma del Banco para controlar la inflación” (Sentencia C-481/99, 1999, p.1).

Movimiento cypherpunk.

En 1992, un pequeño grupo de criptógrafos empezaron a reunirse en San Francisco bajo el nombre de “cypherpunks”⁷. Este movimiento con el fin de se defendía el derecho a la privacidad de las personas, no como medio para esconder acciones ilegales sino como el poder de selectivamente decidir qué información se quiere revelar de cualquier persona al mundo.

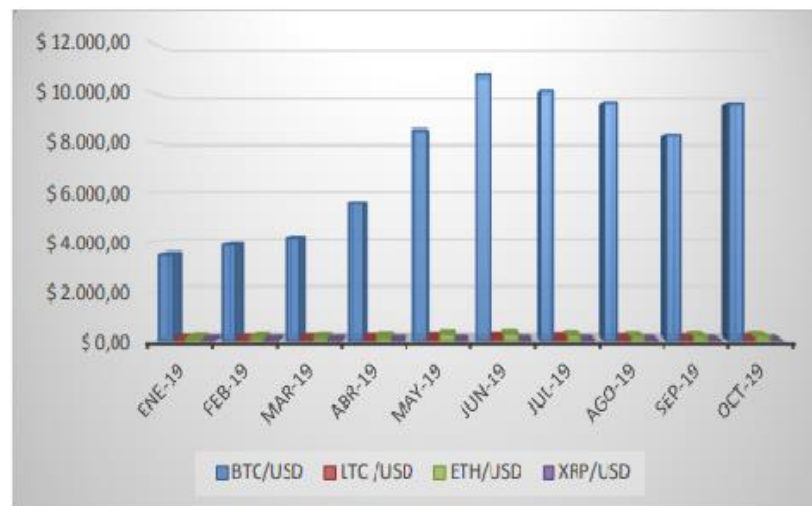
De igual manera el dinero se implementa para realizar tareas indispensables, como medio de cambio, como medio de valor y como depósito de valor. Todas son componentes esenciales para la realización del dinero y representan un papel importante en el ámbito local e internacional.

El comportamiento del bitcoin se debe hacer según su precio, y teniendo algunos balances ya que las criptomonedas son muy volátiles. Según esta imagen.

Para efectos de este estudio, se presenta un análisis de precio y variación del mismo de cuatro criptomonedas con mayor popularidad como son el Bitcoin (BTC), el Litecoin (LTC), Ethereum (ETH) y el Ripple (XRP) a fin de mirar su comportamiento en este año 2019. Posteriormente se hace algunas reflexiones respecto a la regulación de las criptomonedas. Todo esto a fin de contribuir con la comprensión y conocimiento del tema." (Melo, 2019, p.1).

⁷ Grupo de personas en pro de proteger medios digitales asegurando su privacidad de datos personales a toda costa, utilizando la criptografía.

Además, la gráfica muestra la gran diferencia del precio del Bitcoin frente a otras monedas que, aunque han alcanzado una alta popularidad, su precio es muy bajo respecto a este. Durante el primer trimestre mantuvo un nivel de precio tocando y por debajo de los USD4000, recuperándose del precio bajo del año anterior, en el segundo trimestre ha alcanzado su mayor precio del año y posterior ha logrado mantenerse.



Fuente de información Investing.com

Gráfica 1. Fuente: (Investing, 2020, p.1)

El bitcoin.

La innovación clave era el uso de un sistema de computación distribuida (llamado un algoritmo de “prueba de trabajo”) para llevar a cabo una “elección” global cada 10 minutos, permitiéndole a la red descentralizada llegar a un *consenso* acerca del estado de transacciones. Esto resuelve de forma elegante el problema del doble gasto por el cual una misma unidad de moneda puede gastarse dos veces. Hasta entonces el problema del doble gasto era una limitación de las monedas digitales, que se abordaba mediante la verificación de todas las transacciones a través de una autoridad central.

Bitcoin no es una compañía. Bitcoin no es una organización. Bitcoin es un estándar o protocolo como lo puede ser el protocolo de Internet. No es propiedad de nadie.

En la actualidad las nuevas tecnologías en el ámbito del blanqueo de dinero y el de fraude tributario han generado actividad delictiva por muchos motivos, entre los cuales podemos destacar el anonimato, la velocidad de las transacciones y la transnacionalidad. La principal preocupación en Colombia del uso de las “criptomonedas” en el “lavado de activos”, es su uso como pago en el narcotráfico, en las extorsiones, entre otros. (Navarro, 2019, p.1-2).

Las características que más resaltan es su descentralización, anonimato, rapidez e irreversible.

La regulación del bitcoin en Colombia es un tema que repercute tanto político, social, y económicamente en la armonización de un país, por tal motivo, la moneda virtual en Colombia es un término poco frecuente en la economía del país, por esto la divisa colombiana se centraliza tanto en la moneda y en el billete (pesos).

La apertura a una nueva moneda virtual sin ningún tipo de regulación ni un poder central y por el contrario es descentralizado es una propuesta ambiciosa y desafiante, porque es un mercado abierto a nuevas posibilidades y se basa en el anonimato.

Por este motivo, las naciones acostumbradas a subordinarse a una moneda emitida por un órgano central corren con todas las garantías y saben a qué riesgos se van a exponer al momento de hacer cualquier movimiento bancario o de la misma ramificación.

La propuesta de un mercado abierto es novedosa y representa un cambio en el mercado, ya que el funcionamiento de este mercado se somete a las reglas de oferta y demanda, elevando o disminuyendo el valor del bitcoin de acuerdo a los bitcoins que estén en el mercado. No está sometido a ninguna tasa de interés de un banco central.

Por otro lado, Colombia a partir del senado se ha pronunciado con lo siguiente:

En el senado colombiano se llevó a cabo un debate en junio 6 de 2018, que tenía el objetivo de incentivar el uso de las criptodivisas y el Blockchain, por una iniciativa del senador nariñense Antonio Navarro Wolff del partido Alianza Verde.

En la comisión tercera se llevó acabo el debate de control político sobre las criptomonedas y el uso del Blockchain como herramienta para mejorar la economía del país, en esta comisión se nombraron las ventajas y desventajas que tiene el uso de esta criptomoneda y se llegó a concluir que “se requiere la regulación para proteger al consumidor y al usuario, en muchos países se ha creado la criptomoneda para captar dinero, la regulación no debe impedir el uso y desarrollo en el país" (Navarro, 2018, p.1)

En este orden de ideas, el blockchain es muy importante para poder transar dinero por medios electrónicos como el internet sin necesidad de intermediarios. Esta es una cadena de bloque “libros contables” digitales, creando una base de datos con los elementos correspondientes como el nombre, este debe ser con una palabra “clave”; valor de transacción; fecha y hora, este libro o bloque de libros son publica y está inmersa en todo el internet,

Las transacciones son lentas, obstaculiza el libre de desarrollo de la misma ya que pedimos productor o servicios, en cambio en un mundo con blockchain, se generan contratos inteligentes, el fin de este es que dos partes anónimas negocien o lleven a cabo sin necesidad de intermediarios. Este abarca todos los elementos naturales de los contratos comunes, pero no conlleva ninguna formalidad (IMEFI TV, 2018, p.1)

Las características principales son:

- Autoejecutables
- Auto verificables
- Resistentes a manipulación, no edición, no tergiversar,
- Convierte obligaciones comunes en procesos automatizado.

Son muchas las aplicaciones que la cadena de bloques proporciona. Aunque en la actualidad su funcionalidad queda destacada por el uso que se hace de la misma para las

transacciones económicas, es cierto que diferentes instituciones o empresas encuentran en esta aplicabilidad algunas ideas novedosas que pueden practicarse en otros ámbitos.

Las criptomonedas ofrecen un flujo de dinero digital de forma más ágil ya que mediante las Exchange, el intercambio de divisas y movimiento entre monedas locales se facilitan lo cual no necesita intermediarios como lo son los bancos y esto genera un desprendimiento y autonomía lo que se vuelve un mercado descentralizado y esto brinda funciones diversas y no se enmarca en solo transferir bienes y servicio, sino que se pueden transigir muchos más servicios electrónico, como lo son Los NFT⁸.

A continuación, se ofrecen siete aplicaciones tecnológicas que están siendo usadas a partir de blockchain.

1. El almacenamiento en la nube a partir del blockchain; esta permite la creación memorias en diferentes puntos geográficos que son capaces de resistir la caída de cualquier servidor. Esta descentralización de la información supera de uno de los retos más desafiantes de las tecnologías: la longevidad de los datos.
2. El robo de identidades digitales; la cadena de bloques proporciona un sistema único seguro e inmutable que supone la solución óptima para el problema de la suplantación de las identidades.
3. El registro y la verificación de datos; este proceso tiende a ser pirata, podría ser descentralizado para evitar que otros intereses se inmiscuyan, estableciendo así un nuevo método de registro más seguro para los usuarios.
4. Contratos inteligentes; estos acuerdos se pueden cumplir de forma automática ya que se materializan a través de un programa informático y su cumplimiento no está sujeto a la interpretación de ninguna de las partes. Con ello se reduce en tiempo y en costes.
5. La seguridad automatizada; la incorruptibilidad de este permite obtener la información que se requiere sin fallas de seguridad que pueden derivar en el robo de datos. de que el servidor se caiga.

⁸ NFT: token no fungible o activo no fungible; Un token no intercambiable o vale no fungible es un tipo especial de token criptográfico que representa algo único

6. Plantear la democracia; obteniendo de esta aplicación un nuevo marco sobre el que regular, el sistema de votación.

El hecho de que sea un sistema abierto y descentralizado donde la seguridad es una necesidad que ha de primar por encima de todo genera en los usuarios un **aumento de la confianza** y una apuesta clara por el uso de este método.

Compañías de primera línea están empezando a utilizar estas aplicaciones para diferentes utilidades; desde la consolidación de un libro de cuentas totalmente público, transparente y digitalizado hasta el almacenamiento eficiente de datos o el rastreo de envíos son solo algunas de las aplicaciones más novedosas que aporta el blockchain. (Apd, 2018, p.1)

Cabe resaltar que este mercado es muy volátil y existe un grado de iliquidez en la moneda debido a que no tiene un respaldo.

En Colombia, ya hubo un pronunciamiento sobre las monedas virtuales Banco de la República en el Comunicado de Prensa del 1 de abril de 2014, y en respuestas a derechos de petición, la autoridad monetaria ha señalado que: "1. El peso colombiano (billetes y monedas) es la unidad monetaria y unidad de cuenta del país, siendo el único medio de pago con poder liberatorio ilimitado. El comunicado de prensa advierte: "1. El Banco de la República se permite informar que: La única unidad monetaria y de cuenta en Colombia es el peso (billetes y monedas) emitido por el Banco de la República". (Banco de la República, 2018, sección bitcoin, p.1)

Por otro lado, la economía y el medio bancario se ha expresado de forma contundente, conforme a las criptomonedas y haciendo énfasis en el bitcoin. En este sentido en la corte constitucional se ha tomado la facultad de aclarar la función tanto del banco de la Republica y su política económica ya que de esto pende un estado y esto se basa en el principio de coordinación y así tanto la economía del país y el estado fluyen armónicamente para así tener un equilibrio.

La labor que ejerce la banca central debe estar en sintonía con la política económica del país, pues no es una entidad que ostente una autonomía absoluta para tomar decisiones monetarias, en tanto debe estar en coordinación lo dicta la Corte Constitucionnal (Canales, 2018, p.1).

Así mismo, si bien se conoce que en el territorio nacional cuenta con una moneda ya determinada la cual debe de tener un valor o denominación ya definida por los entes gubernamentales, esto nos refleja la hegemonía que tiene el peso colombiano sobre el nacimiento de otra posibilidad de forma de pago en dicho territorio. Ya que esta moneda se caracteriza por ser el único medio de pago autorizado. Así lo expresa lo siguiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8 de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. (Superintendencia financiera de Colombia, año 2018 y banco de la República, p.1).

Los criptoactivos tales como el bitcoin no son reconocidos como una moneda en Colombia, ya que está en período de transición por otro lado muy pocos gobiernos entienden su utilización y por tal motivo no se vinculan a ningún tipo de criptomonedas como moneda establecida en territorio nacional. Como lo expresa lo siguiente:

2. El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. (...)” Así mismo, en respuestas a derechos de petición se ha expresado lo siguiente: Ninguna moneda virtual incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. (Banco de la República -año 2018, p.1).

Los Criptoactivos no son reconocidos por el régimen cambiario como divisas, por lo que no pueden ser utilizados para el cumplimiento de operaciones de cambio, ya que no tiene respaldo de entidades bancarias que estén al respaldo de los estados y por esto las criptomonedas se entiende que es volátil, sin embargo, el funcionamiento del bitcoin se basa en tener libertad económica y por ende se implementa códigos de seguridad en binario para que sea inquebrantable. El comunicado de prensa advierte:

El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de qué trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República. (banco de la República año 2018, p.1)

la Superfinanciera es clara y menciona diferentes riesgos los cuales representan las criptomonedas ya que se expresa que puede llegar a haber incumplimiento en la transacción ya sea por una de las dos partes. La Superfinanciera dicta lo siguiente:

Menciona que ninguna de las plataformas transaccionales ni comercializadoras de este tipo de cripto activos se encuentran reguladas por la ley colombiana; por último, uno de los riesgos más importantes es el que menciona que no existe ningún tipo de mecanismo que obligue a las personas a hacer efectivas las negociaciones realizadas con cripto activos, aumenta riesgo (Manrique, 2020, p.1-2)

Así mismo, en respuestas a derechos de petición se ha expresado lo siguiente:

(...) Adicionalmente, estos instrumentos no se caracterizan por su alta liquidez en el mercado, lo que significa que no son fácilmente intercambiables sin restricciones en la forma o montos negociados, circunstancias que no las hacen congruentes con las condiciones señaladas para su consideración como divisa de libre uso por el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Pagos Internacionales. (banco de la República y Superfinanciera 2018, p. 1-5).

Dándole una comparación entre la moneda legal y el bitcoin, se trae a colación un cuadro que enmarca varios de los aspectos fundamental.

Tabla 1.⁹

FUNCIÓN	DINERO FIDUCIARIO	BITCOINS
MONEDA	<p>Artículo 6o. de la Ley 31 de 1992, se reconoce a el peso colombiano como la única unidad monetaria aprobada en Colombia, en su art 8 señala que está representada en billetes y monedas, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones autorizadas por la junta directiva del banco de la república y constituye el valor como medio de pago con poder liberatorio ilimitado. (ley 31 1992).</p>	<p>Las monedas virtuales (<i>bitcoins</i>) no han sido reconocidas como monedas por el gobierno colombiano, ya que no constituye un activo equivalente a la moneda legal, no tiene poder liberatorio ilimitado, para la terminación de las obligaciones.</p>

⁹ Tabla 1. Comparativa moneda vs Bitcoin.

UNIDAD DE CUENTA	<p>El Peso Colombiano es la única unidad estándar que tiene Colombia para expresar el valor de los bienes y servicios que se ofrecen en Colombia, estos precios son determinados por la oferta y la demanda. (Superintendencia de Sociedades, 2017)</p>	<p>La moneda virtual, su mayor problema es la volatilidad, los comerciantes deberían estar cambiando los precios cada vez que cambie el valor de la moneda, a su vez como se expresa su valor en decimales, genera inconvenientes al comercializar productos ya que el precio debería incluir esta cantidad de decimales.</p>
MEDIO DE CAMBIO	<p>El peso colombiano (COP\$) es aceptado como medio de pago para todas las transacciones de compra y venta que se realicen en Colombia, se intercambia dinero para obtener algo (producto o servicio).</p>	<p>Las MV tampoco han sido reconocidas como divisas, tampoco tienen alta liquidez en el mercado, por lo tanto, no son fáciles de intercambiar, no hay obligatoriedad de recibirlas como medio de pago, los bitcoins según el Banco de Pagos Internacionales (<i>Bank for International Settlements, BIS</i>) en sus estudios con el objetivo de identificar las Monedas con mayor liquidez y participación en el mercado no incluyen las MV.</p> <p>El <i>Bitcoin</i> en la actualidad es aceptado por muy pocos.</p>
DEPOSITO DE VALOR	<p>La moneda guarda su valor en el futuro, se puede utilizar para comprar bienes o servicios a lo largo del tiempo, se puede disponer de estos recursos en cualquier momento.</p>	<p>Según la Superfinanciera, no constituye un valor en los términos de la ley 964 de 2005, no son una inversión, no hay ninguna entidad autorizada para custodiar, intercambiar, invertir, ni realizar</p>

		ninguna operación con este tipo de monedas (Superintendencia Financiera de Colombia, 2014), a su vez por tener tanta volatilidad en su precio, no es posible determinar su valor en el futuro, no tiene respaldo de ningún gobierno por ende el inversionista no tiene certeza y tiene demasiados riesgos de robos o pérdidas de la totalidad de la inversión, no hay seguridad para los inversionistas. (Mecheba Molonga, 2016).
--	--	---

(Peña, Pilar, Parra, 2019, p.6).

En este orden de ideas la moneda bitcoin es un mercado que no se puede dejar a un lado, ya que representa el desarrollo de la humanidad y el cambio en la económica local y global, tanto Colombia como otros países están en la obligación de afrontar los nuevos cambios de la moneda virtual, al mercado digital y apoyar y redirigir la economía de un país, para así transformar y globalizar la trayectoria de una moneda como la colombiana.

En relación a la situación tributaria de las “criptomonedas”, la “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)” ha emitido pronunciamiento respecto al valor tributario que pueden tener las criptomonedas, más en concreto si a la actividad de minado le correspondería la determinación del impuesto de renta. Partiendo de los criterios de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Banco de la República en relación a que las criptomonedas, no pueden considerarse monedas ni divisas, sino que es necesaria la determinación de una categoría jurídica independiente. Así como de lo dispuesto en el “artículo 9 y 12 del Estatuto Tributario”, la DIAN estableció que las criptomonedas como bienes incorporeales o activos intangibles, siendo producto patrimonial de la actividad de minado, se tendrán en cuenta para el cálculo del impuesto de renta (Martínez, 2017).

Colombia poco a poco ha tomado una transición importante para así acoger las nuevas tecnologías, en concordancia con esto se ha visto obligada a tener conciencia financiera.

Esta es una realidad a la que Colombia no es ajena, porque las Criptomonedas ya se comercializan en el país trayendo consigo todos los retos que esto plantea, pasando por lo económico hasta lo jurídico; la autoridad monetaria, el congreso y el ejecutivo deben revisar a fondo todas las ventajas y desventajas que se pueden tener a la hora de legalizar o regular el uso de las Criptomonedas en el territorio colombiano, y de esta forma tomar la decisión más acertada (Torrea, 2019, p.1).

De forma general, se ha dicho que el Estado tienen diferentes funciones u obligaciones hacia cada uno de los habitantes de un territorio o hacia los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Estas obligaciones suelen ser de tres tipos: respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, obstante, analizando las obligaciones del Estado en un punto más específico como es el ámbito económico y comercial se tiene que al Estado le corresponde la regulación económica del país, es por ello que este capítulo abordara en primer lugar deberes del Estado ante los cambios en la costumbre comercial, desarrollado lo anterior, se estudiaran los deberes del Estado en garantizar la seguridad jurídica frente al comercio electrónico específicamente frente a la monedas virtuales en Colombia. (Méndez, 2018).

Conclusiones

Finalmente las criptomonedas en particular el bitcoin que es la criptomoneda a analizar, se puede identificar las principales razones por las cuales esta moneda ha tenido balances o prospectos poco convenientes para los entes financieros mundiales, en particular en Colombia las instituciones monetarias son tradicionales referente a las monedas virtuales, ya que representan un riesgo elevado por su alta volatilidad y el poco conocimiento del blockchain y todo lo relacionado con el arte virtual y financiero y esto puede generar patrimonio y ser más comercial al mercado internacional.

Por otro lado, Colombia debe considerar la regulación normativa y la necesidad de las criptomonedas, ya que el mercado digital opera con más trascendencia en Colombia y en el mundo, pero no se debe ver como una baraja de opciones más del pago digital si no algo que revoluciona el comercio exterior, la inversión, la bolsa de valores y otra manera de generar dinero.

Particularmente, Colombia transita y vende pequeños fragmentos de bitcoins y por esto la necesidad y la regulación en el país, ya que este ingreso puede beneficiar al país con el hueco fiscal, potencializa el comercio exterior y ayuda al país en atraer a nuevos inversionistas para potencializar la economía colombiana.

Debido a que el bitcoin es una de las criptomonedas más trascendentales del medio digital-electrónico, esta misma, ha abierto múltiples puertas que albergan cantidad de tipos de divisas similares, pero en el entendido de que toda divisa se maneja y se expresa de manera diferente, sin embargo, la divisas más nuevas, es decir, las diferentes monedas virtual que se conocen hoy en día en el mercado, sobresaliendo el bitcoin como la pionera de este movimiento, cada una de ellas tiene modelos de trabajo y su explotación es de manera diferente a las demás.

Es de conocimiento global, que la herramienta que se utiliza, es decir, el internet, la cual en pocas palabras ayuda a subsistir; cada día crece a pasos agigantados teniendo como

consecuencia que más persona requieran de esto y así accedan más rápido y en mayor volumen. En este orden de ideas la sociedad dándole manejo a esta herramienta posee más posibilidad de conocer, indagar, experimentar y explotar las monedas virtuales, en nuestro caso, el bitcoin; por ende, al evidenciar que una gran cantidad de personas a nivel global desean conocer y adquirir desean un control establecido por medio de garantías y protección a las personas que consumen en dicho mercado virtual, reflejado en los entes gubernamentales de cada una de las localidades donde se presente el bitcoin, en este caso en el país de Colombia.

Referencias

- Aceto di capriglia. (2020). Monedas virtuales y cibercrímenes. Un análisis comparativo. Revista bolivariana de derecho, 30, 818 – 863.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7521532>.
- APD. (2018). Revista Apd. 7 aplicaciones de la tecnología blockchain. <https://www.apd.es/aplicaciones-blockchain/>
- Banco de la república de Colombia. (2019, 21 de junio). Concepto N° JD-S-CA-13581. Vlex. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/concepto+n%C2%B0JD-S-CA-13581+banco+de+la+republica+bitcoin/WW/vid/842845421>
- Bazan Rosales, J. A. (2020). La Inclusión Financiera del Bitcoin como Dinero Electrónico para una propuesta de Regulación en la Legislación Peruana [tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes],. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1905/TESIS%20BAZAN%20y%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Boar, A. (2018). Descubriendo el Bitcoin, Cómo funciona, cómo comprar, invertir, desinvertir. Sección bitcoin. Vlex.
- Cardoso, X. (2017, 15 de julio). Bitcoin, generalidades y estado de regulación en Colombia. Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. Vlex. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/bitcoin+en+colombia/WW/vid/687283165>
- Caballero, J. (2019). Las criptomonedas y su marco normativo en Colombia. [Universidad Externado de Colombia] <https://derinformatico.uexternado.edu.co/las-criptomonedas-y-su-marco-normativo-en-colombia/>

Canales, S. (2018). Bitcoin, la moneda descentralizada de curso voluntario, como equivalente funcional del peso colombiano [tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UN. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/63719/1020735039-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cardoso, X. (2017, 15 de julio). Bitcoin, generalidades y estado de regulación en Colombia. Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. Revista de derecho, #32. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/riesgos+del+bitcoin/WW/vid/687283165>

Corte constitucional. Sala Civil. Sentencia C-481 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 7 de julio de 1999.

El Tiempo (19 de abril de 2018). 'Blockchain', la tecnología que hace transparentes los negocios. El Tiempo. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/riesgos+del+bitcoin/p4/WW/vid/712256273>

El espectador [video]. Instagram. <https://www.instagram.com/tv/CLxnH3SnMQ6/?igshid=1s82mr2zjrxkf>

El Tiempo (8 de noviembre de 2017). Mercado del bitcoin. El Tiempo. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/Basilio+Ram%C3%ADrez+bitcoin/WW/vid/696226177>

El Tiempo (19 de Diciembre de 2014) El bitcoin, la alternativa a la volatilidad del mercado cambiario. El Tiempo. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/Jaime+perez+volatilidad+del+bitcoin/WW/vid/549488258>

- El tiempo. (6 de agosto de 2018). Con proyecto de ley legalizar las criptomonedas.
Elespectador [@elespectador]. (26 de febrero del 2021) Nueva tasa de cambio bitcoin.
- Giusti, N. (2019). “regulación impositiva del bitcoin. “la tecnología y finanzas” [archivo PDF]
<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16286/1/%5bP%5d%5bW%5d%20T.%20AB.%20Nicole%20Sof%3%ada%20De%20Giusti.pdf>
- Gutiérrez, J. (2019). El lavado de activos en la época de las criptomonedas [archivo pdf].
<http://www.mpapenalcorporativo.com/wp-content/uploads/2019/02/Entre-lineas-6.pdf>
- IMEFI TV. (12 de marzo 2018). Blockchain y contratos inteligentes – abogado digital [archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Nv5RYNot7hY>
- Juan en Cripto. (3 de agosto de 2018). Proyecto de ley regular las criptomonedas en Colombia [archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=5fTYD3HKSQ4>
- La imagen se obtuvo a través de inventig. <https://es.investing.com/charts/cryptocurrency-charts>
- Manrique, C. Pedraza, D. (2020). Impacto en el déficit fiscal de Colombia durante el 2017 a partir de una regulación tributaria sobre las operaciones realizadas con el criptoactivo Bitcoin [tesis pregrado, Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá].
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/23890/Carlos%20Alberto%20Manrique%20-20Diana%20Sofia%20Pedraza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Márquez, S. El dinero electrónico y el bitcoin, en Bitcoin: guía completa de la moneda del futuro. (pp. 103–190). Ediciones de la U, 2016.

<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/riesgos+del+bitcoin/p2/WW/vid/862324530>

Martínez Ribón, J. G. T. (2011). Propuesta de metodología para la implementación de la filosofía Lean (construcción esbelta) en proyectos de construcción [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <http://bdigital.unal.edu.co/10578/>.

Martínez, J. (1 de noviembre de 2017). IURE Abogados. <https://www.iure.co/single-post/2018/08/17/Concepto-204362017-DIANCriptomonedas-e-impuesto-de-renta>

Melo, M. Rodríguez, M. (2019). Desarrollo de las Criptomonedas y su Regulación en Colombia [tesis de especialización, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/9869/Melo%20Mariluz_Rodriguez%20%20Maria%20_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Méndez, S. (2018). Responsabilidad del estado frente a la circulación de monedas electrónicas en Colombia: el bitcoin [tesis pregrado, Ucatolica]. <https://core.ac.uk/download/pdf/213560441.pdf>

Montes, J. (2017, 22 de diciembre). Avidez monetaria del bitcoin. Grupo de DiariosAmérica-GDA/ElTiempo/Colombia.Vlex. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/avidez+monetaria/WW/vid/699495753>

Moreno, (2019). El bitcoin como medio de intercambio y retos que representa para la regulación financiera peruana. (Vol.5) <http://www.ojs.imodev.org/index.php/RIDDN/article/view/303>.

Navarro, F. (2019). Criptomonedas (En especial, Bitcoin) y blanqueo de dinero. Revista Electrónicas de Ciencia Penal y Criminología. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

Navarro, W. (6 de junio de 2018) en plenaria del senado de la república de Colombia.

Noticias Caracol. (11 de febrero de 2021). Ante el auge de las criptomonedas, aprueban plan piloto que analizara su uso en el país. [archivo de video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=Ah9C6hBhuJI>

Noticias Caracol. (9 de febrero de 2021) hay fiebre por el bitcoin: ¿cómo se pueden adquirir sin tener tanto dinero? [Archivo de video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=euxn2mvm2SU>

Proyecto ley 028, (2018). República de Colombia
<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1155-proyecto-de-ley-028-de-2018>

Padilla, J. (2020). Blockchain y contratos inteligentes: aproximación a sus problemáticas y retos jurídicos. Revista de derecho privado, Núm. 40. Pp. 175-201.
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/riesgos+del+bitcoin/p2/WW/vid/851376647>

Peña, M. Pilar, J. Parra, L. (2019). Análisis de los riesgos de regular el uso del bitcoin en Colombia durante el periodo del 2009 al 2019 [tesis postgrado, Universidad La Gran Colombia].
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5356/Análisis_riesgos_regular_bitcoin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, J. (2019, 19 de diciembre). Volatilidad del bitcoin.

Posada, R. (2017). Los cibercrímenes: un nuevo paradigma de la criminalidad.

Proyecto ley 028 de 2018. Uso de monedas virtuales y criptomonedas y las formas de transacción con estas en el territorio colombiano y otras disposiciones

Ramírez, B. (2017, 8 de noviembre). El mercado del bitcoin.

Rivas, P. (2016, enero). La inclusión del bitcoin en el marco de la soberanía monetaria y la supervisión por riesgos en Colombia. Revista de derecho privado, #55. (p.p 155-190)<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/El+bitcoin+como+instrumento+y+objeto+de+delitos/WW/vid/648013629>

Rojo, M. Blockchain. (2019). Fundamentos de la cadena de bloques (2019). Ediciones de la U.
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/criptomonedas/p4/WW/vid/821487421>

Salmerón. (2019). Necesarias regulación legal del bitcoin en España. Revista derecho civil notarios y registradores. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/291>

Superintendencia financiera de Colombia. (2016, 16 de noviembre). Circular 78. Operaciones realizadas con “monedas virtuales”
https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_bf11f753004b5b04711a568691114c5d5bcnf9

Superintendencia financiera de Colombia. (2017, 22 de junio). Circular 52. Riesgos potenciales asociados a las operaciones realizadas con “monedas electrónicas, criptomonedas o monedas virtuales”
https://xperta.legis.co/visor/legfinan/legfinan_bf136ab3c13e2934aa6baee3a1269943172nf9

Torrea, W. Verdugo, M. Palacios, E. (2019). Las Criptomonedas y su aplicación en Colombia [tesis de pregrado, Universitaria Agustiniiana].

<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1014/TorresLargo-WendyIsabel-2019.pdf?sequence=12&isAllowed=y>

Una aproximación a los nuevos delitos informáticos. (pp. 33-97). Universidad de los Andes.

<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/proyectos+de+ley+bitcoin+en+colombia/WW/vid/777443729>

Unocero. (14 de diciembre de 2017). Bitcoins – lo bueno, lo malo y lo feo.

Velásquez, A. (2018, 26 de abril). En Bogotá hay un café que acepta bitcoins. Sección bitcoin.

Vlex.

<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/bitcoin+en+colombia/p2/WW/vid/714913129>

[Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=QZQU79prWPU&t=38s>

Andresoppenheimeroficial [@andresoppenheimeroficial]. (8 de mayo del 2021) el bitcoin y calentamiento global.